

CONCEJO DE BUCARAMANGA



Activo y participativo

GACETA

INDICE

ACUERDO No. 004 DE FEBRERO 21 DE 2007	1-4
ACUERDO No. 005 DE FEBRERO 21 DE 2007	4-7
ACUERDO No. 006 DE FEBRERO 22 DE 2007	7-9
ACUERDO No. 007 DE FEBRERO 22 DE 2007	9-11

ACUERDO No. 004 DE 2007 21 de Febrero

“POR EL CUAL SE CONCEDEN ESTIMULOS FISCALES EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS A LAS NUEVAS EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y CONTRIBUYAN A LA GENERACION DE EMPLEO”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

a) Que compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 ordinal 4º de la Constitución Política, **“votar de conformidad con la constitución y la ley, los tributos y gastos locales”**, competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en los artículos 338 y 363 ibídem.

b) Que la Ley 14 de 1983, en su Artículo 32 definió el hecho generador del impuesto de Industria y Comercio así: *“El impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.”*

c) Que el Artículo 38 de la Ley 14 de 1983, señala: *“... Los municipios solo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal.”*

d) Que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, mediante la cual se dictaron normas orgánicas de presupuesto para la transparencia fiscal y la estabilidad macroeconómica dispuso que: *“... el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser*

compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, debiendo incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.”

e) Que el Plan de Desarrollo de la ciudad, propuesto para el período 2004-2007 **“Bucaramanga productiva y competitiva”**, incorpora dentro de sus líneas de acción la política de empleo y desarrollo empresarial, siendo uno de sus objetivos el de orientar la generación de fuentes de trabajo e ingresos, incentivar la inversión de capitales en la ciudad, para fomentar la oferta de empleo digno y estable.

f) Que es conveniente adoptar una posición facilitadora frente al fomento de la inversión privada en el Municipio de Bucaramanga, otorgando exención del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros a las nuevas empresas que se constituyan e instalen su domicilio de operación en esta ciudad y vinculen en forma directa durante los dos (2) primeros años al menos seiscientos (600) trabajadores; consolidando de esta manera una estrategia exitosa de generación de nuevos empleos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXENCION A NUEVAS EMPRESAS: Otorgar exención del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros por el término de cinco (5) años a las personas naturales o jurídicas que se constituyan y entren en operación a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo y acrediten los siguientes requisitos:

a. Ejercer actividades industriales, comerciales o de servicios.

b. Establecerse como nuevas empresas y

c. Generar, como mínimo seiscientos (600) empleos directos en la jurisdicción del municipio de Bucaramanga, en la forma como se dispone en este Acuerdo.

PARAGRAFO. El beneficio previsto en el presente Acuerdo, se reconocerá igualmente a las Empresas ya constituidas que se radiquen en jurisdicción del Municipio de Bucaramanga por traslado de otras ciudades o del exterior a través de agencias, sucursales, filiales o cualquier otra forma de Organización Empresarial prevista en la Ley.

ARTICULO SEGUNDO: CARACTERISTICA DE LOS EMPLEOS GENERADOS: Para los efectos del presente Acuerdo, será necesario acreditar las siguientes circunstancias para que la generación de empleo dé lugar al reconocimiento de la exención:

1. Durante los períodos en que se reclame la exención la vinculación de los trabajadores deberá ser directa y permanente.

2. Los empleos deben estar ubicados físicamente dentro de la Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga y

3. Que los trabajadores vinculados sean habitantes o residentes de éste.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el primer año de operación a 31 de diciembre deberán vincularse, como mínimo, trescientos (300) trabajadores o proporcionalmente de acuerdo a los meses de operación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante el segundo año de operación deberá vincularse el restante número de trabajadores de manera que a diciembre 31 de ese periodo, a partir del mismo y durante el tiempo que dure la exención mantenga al menos seiscientos (600) empleos directos.

PARÁGRAFO TERCERO: Si durante el término de la exención los trabajadores se desvinculan de la Empresa por causas no imputables al empleador (muerte, pensión, renuncia, despido con justa causa etc.) no se perderá el beneficio siempre y cuando se llenen las vacantes con nuevos trabajadores.

ARTÍCULO TERCERO: DURACION Y MONTO DE LA EXENCION. La exención de que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo se otorgará anualmente hasta por un lapso máximo por empresa de cinco (5) años, en un CIENTO POR CIENTO (100%).

ARTÍCULO CUARTO: PROCEDIMIENTO. Para acogerse a la exención de que trata el presente Acuerdo, el contribuyente que se considere con derecho a obtenerla, deberá atender el siguiente procedimiento y anexar los documentos que se relacionan a continuación:

1. Tramitar previamente el registro de industria y comercio acreditando el cumplimiento de las normas municipales en materia de requisitos para el funcionamiento de establecimientos comerciales señalados en la Ley 232 de 1995.

2. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Bucaramanga.

3. Presentar la solicitud ante la Secretaria de Hacienda la cual deberá contener:

a. Identificación completa del contribuyente responsable.

b. Indicación del periodo gravable objeto de exención.

c. Señalar la actividad económica a la que se dedica, la explicación de su naturaleza jurídica (Persona jurídica o natural, sociedad de hecho) y la dirección donde se encuentre ubicada la planta física o el lugar de desarrollo de la actividad económica, y el domicilio principal.

d. La solicitud deberá estar suscrita por el contribuyente, responsable o su Representante Legal.

e. La Solicitud deberá ser presentada en días hábiles del mes de Enero de cada anualidad.

4. Acompañar la petición de los siguientes documentos:

a. Escritura Pública o documento privado de constitución.

b. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en el cual conste la existencia y representación legal y/o la apertura de establecimientos en Bucaramanga, agencias, sucursales o filiales a los cuales les corresponda nuevas matrículas mercantiles.

c. Copia de las planillas mensuales de aportes parafiscales y del sistema de seguridad social o reporte virtual acompañado de certificación expedida por el Representante legal y el Revisor fiscal según sea el caso, correspondiente al mes de diciembre del periodo gravable objeto de exención, en donde se certifique el número de empleos directos que genera en el Municipio de Bucaramanga.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Hacienda, previa comprobación de los presupuestos que dan origen al beneficio, reconocerá la exención a que tenga derecho el contribuyente mediante resolución motivada. Contra este acto administrativo procede el recurso de reconsideración, conforme lo previsto en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

En los eventos en que la solicitud sea negada por no cumplir con alguno de los requisitos señalados, la Secretaria de Hacienda mediante resolución motivada rechazará la petición. Contra este Acto Administrativo procede igualmente el recurso de reconsideración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando durante determinado año gravable el contribuyente no pueda acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la exención, podrá solicitarla nuevamente en los siguientes periodos en los cuales logre demostrar el cumplimiento de los todos los presupuestos de hecho que la originan.

PARÁGRAFO TERCERO: Las solicitudes presentadas por fuera del término señalado no serán objeto de estudio y la Secretaria de Hacienda las devolverá al contribuyente informándole sobre la extemporaneidad de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: RATIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA EXENCIÓN: La exención deberá ser ratificada anualmente por la Secretaría de Hacienda previa solicitud del contribuyente beneficiado a través de memorial presentado, durante los días hábiles del mes de Enero de cada anualidad.

En este caso solo será necesario anexar, copias de las planillas mensuales de aportes parafiscales y del sistema de seguridad social o reporte virtual acompañada de certificación expedida por el Representante legal y el Revisor Fiscal según sea el caso correspondiente al mes de diciembre del periodo gravable objeto de exención, en donde se certifique el número de empleos directos que genera en el Municipio de Bucaramanga.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando se trate de la solicitud de ratificación de la exención para el segundo año gravable, se deberá demostrar la vinculación de mínimo los seiscientos (600) trabajadores.

En los siguientes años gravables que aspire al beneficio, demostrará la permanencia de mínimo seiscientos (600) trabajadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU; será la oficina competente para verificar y certificar el cumplimiento del presente Acuerdo, en materia de empleo.

ARTÍCULO SEXTO: PÉRDIDA DEL DERECHO. Las exenciones otorgadas en el presente Acuerdo se perderán en los siguientes casos:

- Quando la Empresa exenta deje de cumplir con cualquiera de las condiciones acreditadas que dieron origen a la exención.
- Quando se deje de cumplir con otros impuestos de orden Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: EL presente acuerdo rige a partir de su publicación y tendrá efectos fiscales a

partir del año gravable de 2008.

Se expide en Bucaramanga a los Diecinueve (19) días del mes de Febrero del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO

La Secretaria General,

ADRIANA DURAN CEPEDA

Los Autores,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO
Concejal de Bucaramanga

RAFAEL ANTONIO CÁCERES MARTÍNEZ
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO
Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 004 de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO

La Secretaria General,

ADRIANA DURAN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 004 “POR EL CUAL SE CONCEDEN ESTIMULOS FISCALES EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS A LAS NUEVAS EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y CONTRIBUYAN A LA GENERACION DE EMPLEO”

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy veintiuno (21) de Febrero del año 2007.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Veintiuno (21) de Febrero de 2007.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 004 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy veintiuno (21) de Febrero del año 2007.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ACUERDO No. 005 DE 2007 21 de Febrero

“POR EL CUAL SE CONCEDEN ESTIMULOS FISCALES EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LAS NUEVAS EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y CONTRIBUYAN A LA GENERACION DE EMPLEO”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y,

C O N S I D E R A N D O:

a) Que compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 ordinal 4º de la Constitución Política, *“votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales”*, competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en los artículos 338 y 363 ibídem.

b) Que en desarrollo de la Ley 44 de 1990, el Concejo Municipal adoptó en el Municipio de Bucaramanga el Impuesto Predial Unificado mediante Acuerdo Municipal No. 051 de 1996, modificado por el Acuerdo Municipal 059 de 2005. Dicho tributo grava la propiedad o posesión de inmuebles ubicados en Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga.

c) Que el Artículo 38 de la citada Ley 14 de 1983, señala: *“... Los municipios solo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal.”*

d) Que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, mediante la cual se dictaron normas orgánicas de presupuesto para la transparencia fiscal y la estabilidad macroeconómica dispuso: *“... el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, debiendo incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.”*

e) Que el Plan de Desarrollo de la ciudad, propuesto para el período 2004-2007 “**Bucaramanga productiva y competitiva**”, incorpora dentro de sus líneas de acción la política de empleo y desarrollo empresarial, siendo uno de sus objetivos el de orientar la generación de fuentes de trabajo e ingresos, incentivar la inversión de capitales en la ciudad, para fomentar la oferta de empleo digno y estable.

f) Que es conveniente adoptar una posición facilitadora frente al fomento de la inversión privada en el Municipio de Bucaramanga, otorgando exención del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros a las nuevas empresas que se constituyan e instalen su domicilio de operación en esta ciudad y vinculen en forma directa durante los dos primeros años al menos seiscientos (600) trabajadores; consolidando de esta manera una estrategia exitosa de generación de nuevos empleos.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: EXENCION A NUEVAS EMPRESAS: Concédase exención del Impuesto Predial Unificado, por el término de cinco (5) años a las personas naturales o jurídicas que se constituyan y entren en operación a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo y acrediten los siguientes requisitos:

- a. Ejercer actividades industriales, comerciales o de servicios.
- b. Establecerse como nuevas empresas y
- c. Generar, como mínimo seiscientos (600) empleos directos en la jurisdicción del municipio de Bucaramanga, en la forma como se dispone en este Acuerdo.

PARAGRAFO PRIMERO: La exención de que trata el presente artículo no incluye el valor de la sobretasa ambiental.

PARAGRAFO SEGUNDO. El beneficio previsto en el presente Acuerdo, se reconocerá igualmente a las Empresas ya constituidas que se radiquen en jurisdicción del Municipio de Bucaramanga por traslado de otras ciudades o del exterior a través de agencias, sucursales, filiales o cualquier otra forma de Organización Empresarial prevista en la Ley.

ARTICULO SEGUNDO: CARACTERISTICA DE LOS EMPLEOS GENERADOS: Para los efectos del presente Acuerdo, será necesario acreditar las siguientes circunstancias para que la generación de empleo dé lugar al reconocimiento de la exención:

1. Durante los períodos en que se reclame la exención la vinculación de los trabajadores deberá ser directa y permanente.
2. Los empleos deben estar ubicados físicamente dentro de la Jurisdicción del Municipio de Bucaramangay
3. Que los trabajadores vinculados sean habitantes o residentes de éste.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el primer año de operación a 31 de diciembre deberán vincularse, como mínimo, trescientos (300) trabajadores o proporcionalmente de acuerdo a los meses de operación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante el segundo año de operación deberá vincularse el restante número de trabajadores de manera que a diciembre 31 de ese periodo, a partir del mismo y durante el tiempo que dure la exención mantenga al menos seiscientos (600) empleos directos.

PARÁGRAFO TERCERO: Si durante el término de la exención los trabajadores se desvinculan de la Empresa por causas no imputables al empleador (muerte, pensión, renuncia, despido con justa causa etc.) no se perderá el beneficio siempre y cuando se llenen las vacantes con nuevos trabajadores.

ARTÍCULO TERCERO: DURACION Y MONTO DE LA EXENCION. La exención de que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo se otorgará anualmente hasta por un lapso máximo por empresa de cinco (5) años, en un ciento por ciento (100%).

ARTÍCULO CUARTO: PROCEDIMIENTO. Para acogerse a la exención de que trata el presente Acuerdo, el contribuyente que se considere con derecho a obtenerla, deberá atender el siguiente procedimiento y anexar los documentos que se relacionan a continuación:

1. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Bucaramanga.
2. Presentar la solicitud ante la Secretaria de Hacienda la cual deberá contener:
 - a. Identificación completa del contribuyente responsable.
 - b. Indicación del periodo gravable objeto de exención.
 - c. Señalar la actividad económica a la que se dedica, la explicación de su naturaleza jurídica (Persona jurídica o natural, sociedad de hecho) y la dirección donde se encuentre ubicada la planta física o el lugar de desarrollo de la actividad económica, y el domicilio principal.
 - d. La solicitud deberá estar suscrita por el

contribuyente, responsable o su representante legal.
e. La Solicitud deberá ser presentada en días hábiles del mes de Enero de cada anualidad.

3. Acompañar la petición de los siguientes documentos:

- a. Escritura Pública o documento privado de constitución.
- b. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en el cual conste la existencia y representación legal y/o la apertura de establecimientos en Bucaramanga, agencias, sucursales o filiales a los cuales les corresponda nuevas matrículas mercantiles.
- c. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria del predio o predios objeto de exención
- d. Copias de las planillas mensuales de aportes parafiscales y del sistema de seguridad social o reporte virtual acompañada de certificación expedida por el Representante legal y el Revisor fiscal según sea el caso, correspondiente al mes de diciembre del periodo gravable objeto de exención, en donde se certifique el número de empleos directos que genera en el Municipio de Bucaramanga.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Hacienda, previa comprobación de los presupuestos que dan origen al beneficio, reconocerá la exención a que tenga derecho el contribuyente mediante resolución motivada. Contra este acto administrativo procede el recurso de reconsideración, conforme lo previsto en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

En los eventos en que la solicitud sea negada por no cumplir con alguno de los requisitos señalados, la Secretaria de Hacienda mediante resolución motivada rechazará la petición. Contra este Acto Administrativo procede igualmente el recurso de reconsideración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando durante determinado año gravable el contribuyente no pueda acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la exención, podrá solicitarla nuevamente en los siguientes periodos en los cuales logre demostrar el cumplimiento de los todos los presupuestos de hecho que la originan.

PARÁGRAFO TERCERO: Las solicitudes presentadas por fuera del término señalado no serán objeto de estudio y la Secretaria de Hacienda las devolverá al contribuyente informándole sobre la extemporaneidad de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: RATIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA EXENCIÓN: La exención deberá ser ratificada

anualmente por la Secretaría de Hacienda previa solicitud del contribuyente beneficiado a través de memorial presentado, durante los días hábiles del mes de Enero de cada anualidad.

En este caso será necesario anexar:

- a. copias de las planillas mensuales de aportes parafiscales y del sistema de seguridad social o reporte virtual acompañada de certificación expedida por el Representante legal y el Revisor Fiscal según sea el caso correspondiente al mes de diciembre del periodo gravable objeto de exención, en donde se certifique el número de empleos directos que genera en el Municipio de Bucaramanga.
- b. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria del predio o predios objeto de exención.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se trate de la solicitud de ratificación de la exención para el segundo año gravable, se deberá demostrar la vinculación de mínimo seiscientos (600) trabajadores.

En los siguientes años gravables que aspire al beneficio, demostrará la permanencia de mínimo seiscientos (600) trabajadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU; será la oficina competente para verificar y certificar el cumplimiento del presente Acuerdo, en materia de empleo.

ARTÍCULO SEXTO: PÉRDIDA DEL DERECHO. Las exenciones concedidas en el presente Acuerdo se perderán en los siguientes casos:

- a. Cuando la Empresa exenta deje de cumplir con cualquiera de las condiciones acreditadas que dieron origen a la exención y
- b. Cuando se deje de cumplir con otros impuestos de orden Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: EL presente acuerdo rige a partir de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir del año gravable de 2008.

Se expide en Bucaramanga a los Diecinueve (19) días del mes de Febrero del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO

La Secretaria General,

ADRIANA DURAN CEPEDA

Los Autores,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO
Concejal de Bucaramanga

RAFAEL ANTONIO CÁCERES MARTÍNEZ
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO
Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del
Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 005 de 2007, fue
discutido y aprobado en dos (02) sesiones
verificadas en distintos días de conformidad con la
Ley 136 de 1994.

El Presidente,

PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO

La Secretaria General,

ADRIANA DURAN CEPEDA

**PROYECTO DE ACUERDO No. 005 “POR EL CUAL
SE CONCEDEN ESTIMULOS FISCALES EN EL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LAS NUEVAS
EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y**

CONTRIBUYAN A LA GENERACION DE EMPLEO”

Recibido en la Secretaria Administrativa del
Municipio de Bucaramanga, hoy veintiuno (21) de
Febrero del año 2007.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE
SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Veintiuno (21) de Febrero de 2007.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 005 de 2007, expedido
por el Honorable Concejo Municipal de
Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy
veintiuno (21) de Febrero de 2007.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

**ACUERDO No. 006 DE 2007
22 de Febrero**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS
RUBROS PRESUPUESTALES
Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL
DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA, SECCIÓN INSTITUTO DE LA
JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
DE BUCARAMANGA - INDERBU -, PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 2007”**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en su Artículo 313, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

a) Que el artículo 100 del Decreto 076 de 2005, prevé la presentación de proyectos de Acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.

b) Que la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, Área de Control del Presupuesto, expidió certificado de disponibilidad presupuestal Número 1303 de fecha 20 de Diciembre de 2006 por valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS **(\$199.700.000)** Mcte., por concepto de prestación de servicios para la planeación y ejecución de programas recreativos y deportivos con destino a las personas desmovilizadas de Bucaramanga.

c) Que la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, Área Financiera, expidió el certificado de Registro Presupuestal número 1996 de fecha 28 de diciembre de 2006 por valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS **(\$199.700.000)** Mcte., por concepto de Contrato Interadministrativo No. 081 de 2006, celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional y el Instituto de la Juventud, la Recreación y el Deporte de Bucaramanga INDERBU -, para la planeación y ejecución de programas recreativos y deportivos con destino a las personas desmovilizadas de Bucaramanga.

d) Que se hace necesario adicionar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU -, vigencia 2007.

e) Que es función del Consejo Directivo aprobar y hacer los ajustes necesarios al Presupuesto Anual de Rentas y gastos del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU, vigencia 2007.

f) Que la Secretaria del Consejo Directivo Dra. **MARIA CRISTINA LÓPEZ HERNANDEZ**, certifico que mediante acta Número 001 de fecha primero (1) de febrero de 2007, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad el proyecto de Acuerdo por medio del

cual se crea un Rubro Presupuestal y adiciona el Presupuesto General de Rentas y Gastos del INDERBU, vigencia 2007, en la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS **(\$199.700.000)** Mcte.

g) Que para la correcta ejecución del presupuesto es necesario adicionar el presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, Sección Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU-.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, Sección Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU , de la presente vigencia fiscal, los siguientes rubros:

A. PRESUPUESTO DE INGRESOS

1	PRESUPUESTO DE INGRESOS
11	INGRESOS CORRIENTES
112	NO TRIBUTARIOS
1126	Convenio Interadministrativo No. 081 de 2006 Ministerio de Defensa e INDERBU

B. PRESUPUESTO DE EGRESOS

2	PRESUPUESTO DE GASTOS
2.2.	GASTOS DE INVERSION
2.2.1.29.	OLIMPIADAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS POR LA PAZ Fuente: Convenio Interadministrativo No. 081

DEFINICION:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 081 DE 2006 MINISTERIO DE DEFENSA E INDERBU

Recursos destinados a la ejecución de programas recreativos y deportivos con destino a las personas desmovilizadas y sus grupos familiares a cargo del programa de atención humanitaria al Desmovilizado en la ciudad de Bucaramanga con el fin de generar acciones que contribuyan a fortalecer su progreso de reintegración social a través del empleo productivo de su tiempo libre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, Sección Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga **INDERBU** , de la presente vigencia, según el siguiente detalle:

A. PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
11	INGRESOS CORRIENTES	
112	NO TRIBUTARIOS	
1126	Convenios Interadministrativo No. 081 de 2006 Ministerio de Defensa e INDERBU	199.700.000
		=====
	TOTAL ADICIÓN DE INGRESOS	\$ 199.700.000

B.	PRESUPUESTO DE EGRESOS	
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.2.	GASTOS DE INVERSION	
2.2.1.29.	OLIMPIADAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS POR LA PAZ	
	Fuente: Convenio Interadministrativo No. 081	199.700.000
		=====
	TOTAL ADICIÓN DE EGRESOS	\$ 199.700.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veintiuno (21) días del mes de Febrero del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO

La Secretaria General,

ADRIANA DURAN CEPEDA

El Autor,

HONORIO GALVIS AGUILAR

Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

ALBERTO RUEDA RODRÍGUEZ

Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 006 de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO

La Secretaria General,

ADRIANA DURAN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 007 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS PRESUPUESTALES Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCIÓN INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU -, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2007"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy veintidos (22) de Febrero del año 2007.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA

Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Veintidós (22) de Febrero de 2007.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR

Alcalde Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 006 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy veintidós (22) de Febrero de 2007.

El Alcalde,

HONORIO GALVIS AGUILAR

Alcalde Municipal

ACUERDO No. 007 DE 2007 **22 de Febrero**

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UNA AUTORIZACION”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

1.- Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2987 de dieciocho (18) de Diciembre de 2002, para administrar la educación en su jurisdicción.

2.- Que mediante Acuerdo No. 064 de veintisiete (27) de Diciembre de 2006, el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga autorizó al Alcalde por el término de cuarenta y cinco (45) días, con el fin de modificar los Decretos Municipales No. 0034, 0035 y 0036 de 17 de Marzo de 2006, así como los Decretos 0050 y 0051 de Marzo 31 de 2006; y realizar los demás ajustes requeridos para adelantar el proceso de homologación y nivelación de cargos administrativos de la Planta Global de la Secretaría de Educación Municipal.

3. Que en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo primero del mencionado Acuerdo, el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Educación el día veintiocho (28) de diciembre de 2006, radicó ante el Ministerio de Educación Nacional el estudio de homologación y nivelación de cargos administrativos de la Planta Global de la Secretaría de Educación Municipal, junto con los documentos exigidos para tal fin, entre ellos el proyecto de Decreto Municipal por medio del cual se modifican los Decretos Municipales Nos. 0034, 0035 y 0036 de 17 de Marzo de 2006, y Decretos 0050 y 0051 de Marzo 31 de 2006.

4. Que a la fecha el Ministerio de Educación Nacional no ha concluido la revisión del estudio radicado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación para la homologación y nivelación de cargos administrativos de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal.

5. Que como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el término de cuarenta y cinco (45)

días otorgado mediante Acuerdo Municipal No. 064 de 2.006, vence en los próximos días, se hace necesario solicitar al Honorable Concejo Municipal una prórroga de 90 días.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.-Prorróguese la autorización concedida al Alcalde por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 064 de 2.006, por el termino de noventa (90) días para modificar los Decretos Municipales Nos. 0034, 0035 y 0036 del 17 de Marzo de 2006, y los Decretos 0050 y 0051 de Marzo 31 de 2006 y realizar los demás ajustes requeridos para adelantar el proceso de homologación y nivelación de cargos administrativos de la Planta Global de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir del día de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veintiuno (21) días del mes de Febrero del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,

PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO

La Secretaria General,

ADRIANA DURAN CEPEDA

El Autor,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

FRANCISCO CENTENO OSMA
Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

El Alcalde,

Que el presente Acuerdo No. 007 de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

El Presidente,

PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO

La Secretaria General,

ADRIANA DURAN CEPEDA

PROYECTO DE ACUERDO No. 008 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UNA AUTORIZACION”

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy veintidos (22) de Febrero del año 2007.

LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Veintidós (22) de Febrero de 2007.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 007 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy veintidós (22) de Febrero del año 2007.